



Coordinación de lo Contencioso Electoral.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2020.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

DENUNCIADO: ALBERTO CATALÁN BASTIDA, DIPUTADO LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 264, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 134 CONSTITUCIONAL, ASI COMO PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 58 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **treinta de septiembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, treinta de septiembre de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las catorce horas con treinta minutos del treinta de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número PLE-440/2020, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de veintinueve de septiembre del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/002/2020, compuesta de 24 (veinticuatro) fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, treinta de septiembre de dos mil veinte.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el último párrafo del artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio número PLE-440/2020, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de veintinueve de septiembre del



Coordinación de lo Contencioso Electoral.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2020.

año en curso, recaída al expediente TEE/PES/002/2020, compuesta de veinticuatro (24) fojas útiles, en la cual se resolvió la inexistencia de las infracciones atribuidas al Diputado Local Alberto Catalán Bastida y al Partido de la Revolución Democrática; por tanto, se ordena agregar el oficio y anexo de cuenta a los autos de este expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE.**

(AL CALCE DOS FIRMAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **primero de octubre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**

RC
RENT



LIC. EDILIA LYNETTE MALDONADO GILES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2020.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, primero de octubre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado dentro del expediente IEPC/CCE/PES/002/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día primero de octubre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, esquina con Avenida los Pinos sin número Lote 15 al 18, manzana Fraccionamiento Residencial los Pinos, (Plaza Cristal), código postal 39098, de esta Ciudad, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, en su carácter de representante propietario del Partido MORENA, en contra del ciudadano Alberto Catalán Bastida, Diputado Local en el Estado de Guerrero, por presuntas infracciones al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Guerrero; en relación con el diverso 134 constitucional, así como presuntos actos anticipados de precampaña y campaña electoral; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



IEPC
GUERRERO



GUADALUPE LYNN MALDONADO GILES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
CONTENCIOSO ELECTORAL
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.